



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2002

No. 175

## **ÍNDICE**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA OFICIAL DENOMINADA “FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA”.	2
PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.	5
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.	6
PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LA SANCIÓN QUE SE INDICA.	8
<b>AVISO</b>	10

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas**)

## **SECRETARÍA DE FINANZAS**

### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA OFICIAL DENOMINADA “FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA”**

**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 16, 17, fracción II, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 48, 50 B, 51, 63, fracción I, incisos c) y d), 93, fracción III, 148, 153, 156, 160, 163, 166, 169, 175, fracción II, 178, 180, 181, 182, 186 A, 186 C, 196, 198, 232, 233, 234, 235, fracciones I, inciso b), II, II bis, III, IV, V, VI y VII, 236 B, 239 y 241 del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 2º, 7º, fracción VIII, y 26, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Código Financiero del Distrito Federal, en su artículo 30, establece que los contribuyentes tendrán la obligación de presentar declaraciones para el pago de las contribuciones en los casos que así lo señale este Código, y que para tal efecto lo harán en las formas que apruebe la Secretaría de Finanzas, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que en dichas formas se requieran, mismas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que corresponde a las autoridades fiscales elaborar los formularios de declaración en forma que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes, y distribuirlos con oportunidad, en términos de lo previsto por el artículo 93, fracción III, del Código mencionado.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal, es promover, fomentar, y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, por lo que con fecha 26 de marzo de 2002, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las “Reglas de carácter general para la recepción y control de pagos que se efectúan a través de instituciones de crédito, mediante el sistema de cargos automáticos, por internet o directamente en ventanilla bancaria”, a las que se adjuntó el FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA 2002 y se autorizó su utilización para el pago en dichas instituciones, de los conceptos de ingresos especificados en las propias Reglas.

Que las formas oficiales, por disposición legal, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA OFICIAL DENOMINADA “FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA”**

**PRIMERO.-** Se aprueba la forma oficial que se anexa al presente Acuerdo, con la siguiente denominación: “**FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA**”

**SEGUNDO.-** La forma oficial aprobada a que se refiere este Acuerdo, sustituye a la forma oficial denominada **FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA**, que se publicó, adjunta, a las “Reglas de carácter general para la recepción y control de pagos que se efectúan a través de instituciones de crédito, mediante el sistema de cargos automáticos, por internet o directamente en ventanilla bancaria”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de marzo del 2002.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

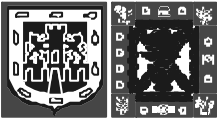
México, D.F., a 31 de diciembre del 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**

---



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS  
TESORERÍA

### FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

**¡LLENE UNA SOLA SECCIÓN!**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

#### TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACIÓN	IMPORTE

#### TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	NO. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO C/U	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
CLAVE DE PAGO	(Claves 57 a la 76)				IMPORTE

#### SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE

#### IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA

#### DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA

#### TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
SUBMARCA	No. DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHICULO		

#### OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 94)

CLAVE DE PAGO	R.F.C.	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO, CON LA CERTIFICACION Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal: hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Frabc. , incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

Nombre y Firma del Contribuyente ó Representante Legal

#### AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.  
Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, ó consulte en Internet en: [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx) y tenga a la mano la información que se solicita en el formato.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día  Mes  Año

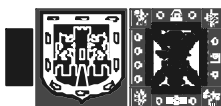
LÍNEA DE CAPTURA

IMPORTE	
DERECHOS	
ACTUALIZACION	
RECARGOS	
OTROS	
TOTAL A PAGAR	

COPIA PARA EL USUARIO Ó CONTRIBUYENTE

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México • La Ciudad de la Esperanza  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
TESORERÍA

**IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO**

IMPORTE	
JEFE FOLIO	
ACTUALIZACION	
RECARGOS	
OTROS	
TOTAL A PAGAR	

# CONCEPTOS QUE PUEDEN PAGARSE CON EL FORMATO UNIVERSAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE		\$
<b>CLAVE LICENCIAS</b>		
01	Licencia A...(automovilista).....	nueva o renovación por un año.....189
02	2	nueva o renovación por 3 años.....474
03	3	nueva o renovación por 5 años.....685
04	4	reposición..... 53
05	5	antecedentes..... 84
06	Licencia B...(para carga menor a 3.5 tons)...	nueva o renovación por un año.....295
07	10	nueva o renovación por 3 años.....790
08	11	nueva o renovación por 5 años.....1,106
09	12	reposición..... 53
10	13	antecedentes..... 84
11	Licencia C...(para carga mayor a 3.5 tons)...	nueva o renovación por un año.....389
12	18	nueva o renovación por 3 años..... 1,001
13	19	nueva o renovación por 5 años.....1,475
14	20	reposición.....53
15	21	antecedentes..... 84
16	Licencia D...(motociclistas).....	nueva o renovación por un año..... 189
17	26	nueva o renovación por 3 años.....474
18	27	nueva o renovación por 5 años..... 685
19	28	reposición..... 53
20	29	antecedentes..... 84
21	Permiso de conducir.....	189
22	34	reposición..... 189
23	35	antecedentes..... 84
<b>CLAVE TRÁMITES DE VEHÍCULOS PARTICULARES</b>		
36	Alta de Automóvil.....	350
37	Baja de Automóvil.....	216
38	Reposición de placa perdida.....	573
39	Reposición de placa mutilada o dañada.....	216
40	Reposición o canje de tarjeta de circulación o engomado.....	109
41	Permiso de carga ocasional..... por 7 días.....	51
42	Permiso para circular sin placa, tarjeta de circulación o calcomanía...por 30 días.....	109
43	Permiso para circular sin placa, tarjeta de circulación o calcomanía...por 60 días.....	215
44	Cambio de carrocería o motor con expedición de nueva tarjeta de circulación.....	131
45	Cambio de propietario de vehículo automotor con más de 10 años de antigüedad.....	211
46	Cambio de propietario de vehículo automotor con menos de 10 años de antigüedad.....	316
<b>CLAVE MULTAS DE TRÁNSITO</b>		
49	Infracciones de Tránsito y vehículos remitidos al depósito...sa larío mínimo diario.....	43.65
<b>CLAVE MEDIO AMBIENTE</b>		
50	Multas por verificación extemporánea.....	873
51	Multas por vehículos contaminantes.....	1,048
52	Venta de hologramas a verifercos	

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL		\$
55	Copias certificadas de un mismo documento.....de 6 a 10 copias.....	21 c/u
2	.....de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento u otras.	
56	Copias certificadas de un mismo documento.....de 11 en adelante...	19 c/u
4	.....de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento u otras.	
57	Búsqueda de datos de registro (existencia o inexistencia).....	36
58	Registro de acta de Nacimiento (a domicilio).....	189
59	Registro de acta de Nacimiento (fuera de jurisdicción).....	1,600
60	Celebración de Matrimonio (en oficina del Registro Civil).....	36
61	Celebración de Matrimonio (a domicilio).....	1,224
62	Celebración de Matrimonio (a domicilio y fuera de jurisdicción).....	2,522
63	Divorcio Administrativo.....	1,225
64	Cambio de Régimen Patrimonial.....	1,224
65	Inscripción de Nacimiento (ocurrido en el extranjero).....	612
66	Inscripción de Matrimonio (ocurrido en el extranjero).....	612
67	Inscripción de Divorcio (ocurrido en el extranjero).....	612
68	Inscripción de Defunción (ocurrida fuera del D.F. o en el extranjero).....	612
69	Inscripción de sentencia judicial de Divorcio.....	121
70	Inscripción de sentencia judicial de Rectificación de Acta.....	298
71	Inscripción de sentencia judicial de Tutela.....	121
72	Inscripción de sentencia judicial de Adopción.....	121
73	Inscripción de sentencia judicial de Presunción de Muerte.....	121
74	Inscripción de sentencia judicial de Declaratoria de Ausencia.....	121
75	Inscripción de sentencia judicial Otras.....	121
76	Acta de Defunción (ocurrida fuera del D. F. o en el extranjero).....	121
<b>CLAVE SERVICIOS DE LA POLICÍA</b>		
78	Facturas de Policía Auxiliar	
79	Facturas de Policía Bancaria e Industrial	
<b>CLAVE IMPUESTO PREDIAL</b>		
80	Impuesto Predial (vigente)	
81	Impuesto Predial (vencido)	
<b>CLAVE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA</b>		
82	Derechos por Suministro de Agua (vigente)	
83	Derechos por Suministro de Agua (vencida)	
<b>CLAVE TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES</b>		
84	Impuesto sobre Tenencia de Vehículos y derecho (modelos hasta 1993) Automóviles	
85	Impuesto sobre Tenencia de Vehículos y derecho (modelos 1994 a 2003) Automóviles	
86	Impuesto sobre Tenencia de Vehículos y derecho (modelos hasta 1993) Motocicletas	
87	Impuesto sobre Tenencia de Vehículos y derecho (modelos 1994 a 2003) Motocicletas	
<b>CLAVE OTRAS CONTRIBUCIONES</b>		
88	Impuesto del 2% sobre Nóminas	
89	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	
90	Impuesto sobre Rifas y Sorteos	
91	Impuesto sobre Hospedaje	
92	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)	
93	Convenios de Pago en Parcelas	
94	Derechos Varios	

**IMPORTANTE: UTILICE UN FORMATO PARA CADA CONCEPTO QUE VAYA A PAGAR**



**Puede pagar en efectivo o cheque del mismo banco en las sucursales de:**

- AFIRME
- BBVA BANCOMER
- BITAL
- SANTANDER MEXICANO
- BAJIO
- BANJERCITO
- INBURSA
- SCOTIABANK INVERLAT
- BANAMEX
- BANORTE
- IXE BANCO
- SERFIN

**Puede pagar en efectivo o tarjeta de débito en las tiendas de autoservicio de:**  
COMERCIAL MEXICANA

## **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II, 50 B y 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7º, fracción VIII, y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 B del Código Financiero del Distrito Federal, los créditos fiscales se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Que la población del Distrito Federal ha visto mermada su capacidad de pago, con motivo de la situación económica por la que atraviesa el país, lo que ha ocasionado la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que con el objeto de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones fiscales, se estima necesario condonar el pago de la actualización de contribuciones a cargo de los mismos.

Que atendiendo a que las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización, y que conforme a lo previsto por el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas está facultada para establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes, en los que puede contemplarse la condonación total o parcial de contribuciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto condonar el pago de la actualización de contribuciones que se haya originado con motivo del incumplimiento en el entero de las mismas, para lo cual los contribuyentes deberán efectuar el pago de sus adeudos en la Administración Tributaria correspondiente.

**SEGUNDO.-** Este Programa no será aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o de los Estados, así como a los prestadores de servicios públicos concesionados de carácter federal.

**TERCERO.-** La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Programa surtirá sus efectos a partir del 1º de enero del 2003 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de diciembre del 2003.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**  
(Firma)  
**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**

---

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN**

**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 287, fracción IV, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12 fracciones I, II, IV y VI, 87, 94 párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracciones IV y VIII, 16, fracción IV, 26, 30, fracciones IV, V, VIII, IX, XIX Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracciones II, III y V, 20, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 55, 57, 61, 71, 76, 77, 81, 85, 99, 101, 103, 104, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 256, 264, 264 A, 265, 265 J, 265 L, 265 M, 265 O, 265 Y, 284, 285, 286, fracción II, 289, párrafo segundo, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 441 al 449, 502, 504, 505, 505 A, 506, 507, 513 y 514 del propio Código Financiero del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I, III, V y VI, 4, fracciones III, V, X, XI, XIII, XVII y XIX, 6, 7, 8, y 14, fracciones I y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y 1º, 2º, 7º, fracciones IV y VIII, inciso B) y 35, fracciones VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que para efectos de lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, por servicios de tesorería se entenderán aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que entre otras funciones que realiza la Secretaría de Finanzas vinculadas con las materias de recaudación y administración de los ingresos del Distrito Federal, se encuentran las relativas a la comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, determinación de créditos fiscales, aplicación de sanciones, actualización de los padrones fiscales, otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene sectorizado al organismo público descentralizado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cual cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, en materia de los Derechos por el Suministro de Agua y de Descarga a la Red de Drenaje, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de su director general, coordinadores, directores, y unidades administrativas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal, así como los que se relacionan con las funciones de actualización de los padrones fiscales, otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades, que se indican, entre otros, en los artículos 16, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 61, 71, 76, 77, 81, 85, 99, 101, 103, 104, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 256, 264, 264 A, 265, 265 J, 265 L, 265 M, 265 O, 265 Y, 502, 504, 505, 505 A, 506, 507, 513, y 514 del citado Código.

**SEGUNDO.-** La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta Resolución, operará sólo respecto a los Derechos por Suministro de Agua y Derechos de Descarga a la Red de Drenaje y sus accesorios, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y la autorización que se le otorga se sujetará a lo siguiente:

- I. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente como medios de pago los previstos en el artículo 48 del Código Financiero del Distrito Federal.

- II. La recepción de los fondos se comprobará con las boletas que, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en las que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado.
- III. La concentración de los fondos y valores, derivados de la recaudación, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio del banco concentrador autorizado o de la empresa de servicios especializados en conducción y protección que utilicen dichos bancos para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina y la efectuada en horas y días inhábiles, se hará el día hábil inmediato siguiente.
- IV. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los valores, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero. Asimismo, éste efectuará, en su caso, la entrega de cheques al Banco concentrador o empresa referida en la fracción anterior, lo cual se realizará bajo la supervisión de la persona que designe el titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- V. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta Resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo y administración de fondos, bienes y valores en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal.

**QUINTO.-** El personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en la comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de los Derechos a que se refiere esta Resolución; sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozca con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

**SEXTO.-** El personal administrativo, adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que su titular faculte para llevar a cabo la operación de los servicios de tesorería autorizados a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto ellos, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y demás relativos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**SEPTIMO.-** La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

**OCTAVO.-** El servicio de tesorería que ejerza el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, virtud de lo dispuesto en esta resolución, no causará ningún tipo de comisión para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estará sujeto a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de dicho Sistema, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

**NOVENO.-** La Tesorería del Distrito Federal brindará al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, todas las facilidades para que opere eficazmente la autoización a que se refiere esta Resolución.

**DECIMO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero del 2003 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 30 de diciembre del 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**

---

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL  
PAGO DE LA SANCIÓN QUE SE INDICA**

**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 30 fracciones IV, IX y XXI, y 31, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II y 94 A del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 4º, 12, fracción IV, 67, 73, fracciones V y VI de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 7º, fracciones VIII, inciso B) y IX, y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establece la aplicación de una sanción de veinte veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para los conductores y propietarios de vehículos que no cuenten con póliza de seguro vigente para responder por los daños y perjuicios causados a terceros en su persona y en su patrimonio, lo que incide en la economía de los ciudadanos del Distrito Federal.

Que una de las acciones prioritarias del Gobierno del Distrito Federal ha sido atender las necesidades sociales y económicas de la ciudadanía en general del Distrito Federal.

Que siempre se han manifestado las acciones de Gobierno, a favor de defender la economía de la comunidad en general para incentivar el desarrollo integral de la sociedad, siendo el motivo fundamental para impulsar el desarrollo económico del Distrito Federal, el conservar y mantener el patrimonio de los ciudadanos del Distrito Federal.

Que es necesario condonar el pago de la sanción por la falta de póliza de seguro que cubra los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros en su persona, a efecto de conservar y proteger el patrimonio familiar de los ciudadanos del Distrito Federal.

Que atento a lo previsto por el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas está facultada para establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes, en los que puede contemplarse la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LA  
SANCIÓN QUE SE INDICA**

**PRIMERO.**- El presente Programa general tiene por objeto condonar el pago de la sanción por la falta de póliza de seguro, que cubra los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros en su persona.

**SEGUNDO.**- Se condona, a los conductores y propietarios de vehículos de servicio particular de transporte, matriculados en el Distrito Federal, el 100% del pago de la sanción a que se refiere el punto Primero del presente Programa.



**TERCERO.-** Para obtener el beneficio de la condonación a que se refiere el presente Programa, los conductores y propietarios a que se refiere el punto anterior deberán exhibir la declaración en la que conste el pago de los Impuestos, Federal o Local, sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del ejercicio fiscal 2002.

**CUARTO.-** La presente condonación deberá hacerse efectiva en la Administración Tributaria que corresponda, de acuerdo al domicilio del contribuyente.

**QUINTO.-** Esta resolución no será aplicable a la Administración Pública Federal, Organismos Públicos Autónomos de Carácter Federal ni a los Estados.

**SEXTO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del 1º de enero del 2003 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)  
**CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en bs días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**CIUDAD DE MÉXICO**



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$17.00)